



jurisdiccional de la Oficina de Paredones, en la comuna del mismo nombre, anexándose aquella a la Circunscripción de la Oficina de Registro Civil e Identificación de esta última, encontrándose con competencia para realizar todas las actuaciones y requerimientos de los usuarios de la localidad de San Pedro de Alcántara.

2.- Fíjense, los nuevos límites de la circunscripción de Paredones según información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas, en la forma que se indica a continuación:

Norte : El lindero norte de los predios Cabeceras (rol 38-5), Verdín (rol 41-1), El Quillay (rol 52-86) y Verdín, desde el Mar Chileno hasta el lindero oriente de este último; una línea recta, desde el vértice nororiental del predio Verdín (rol 41-1) hasta el trigonométrico El Hierro; la línea de cumbres que limita por el sur hoya del estero Nilahue, desde el mencionado trigonométrico hasta el lindero oriente del predio Los Tréboles (rol 45-46); el lindero oriente de los predios Los Tréboles y El Maqui (rol 45-29), desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero Nilahue hasta el estero Nilahue; el estero Nilahue, desde el lindero oriente del predio El Maqui (rol 45-29) hasta la desembocadura de la quebrada Los Lunes; y la línea de cumbres, desde la desembocadura de la quebrada Los Lunes en el estero Nilahue hasta el trigonométrico cerro Calvario.

Este : La línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del estero Nilahue, desde el trigonométrico cerro Calvario hasta el trigonométrico La Cuesta, pasando por el cerro Deslinde y trigonométrico cerro Los Buitres; el meridiano astronómico del trigonométrico La Cuesta, desde dicho trigonométrico hasta el camino de Lolol a Paredones; el camino de Lolol a Paredones, desde el meridiano astronómico del trigonométrico La Cuesta hasta el portezuelo de La Quesería; y la línea de cumbres, desde el citado portezuelo hasta el trigonométrico cerro Del Medio, pasando por los trigonométricos cerros La Población, San Luis y Romeral, mogote El Lavadero y Alto del Espino.

Sur : La línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero San Pedro de Alcántara, desde el trigonométrico cerro Del Medio hasta la cota 288, pasando por el cerro Barrancas Blancas y el trigonométrico Cutemo; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Rarín, desde la cota 288 hasta el lindero oriente del predio Las Mercedes (rol 167-18); dicho lindero predial, desde la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Rarín hasta el estero San Pedro de Alcántara; el estero mencionado, desde el lindero oriente del predio Las Mercedes (rol 167-18) hasta el estero Las Garzas; el estero Las Garzas, desde el estero San Pedro de Alcántara hasta su desembocadura en la laguna Boyeruca, y la laguna Boyeruca, desde la desembocadura del estero Las Garzas hasta su desembocadura en el Mar Chileno.

Oeste : El Mar Chileno, desde la desembocadura de la laguna Boyeruca hasta el lindero norte del predio Cabeceras (rol 38-5).

3.- Trasládense los Registros de la Oficina que se suprime, previo inventario, a la Oficina de Registro Civil e Identificación de Paredones, de la comuna que recibe el mismo nombre.

Anótese y publíquese.- Patricio Mizón Friedemann, Director Nacional (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.- Andrés Colque Torres, Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S), Servicio de Registro Civil e Identificación.

Ministerio de Bienes Nacionales

CREA RESERVA NACIONAL NONGUÉN EN LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO

Núm. 132.- Santiago, 30 de diciembre de 2009.- Vistos: Estos antecedentes, lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF), Dirección Regional del Bío-Bío, mediante oficio N° 150/2009, de 5 de junio; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío-Bío, mediante Oficio N° SE08-4870-2009, de 8 de junio; por la División de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° 509, de 25 de junio, y Providencia N° 1.481, de 17 de diciembre; por la División Jurídica, mediante Oficio N° 381, de 15 de diciembre, y la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 286, de 2 de julio, de su Jefe de Gabinete, todos de 2009; en virtud de la facultad que me confieren los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, el D.F.L N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones; el Protocolo de Acuerdo de Creación de Reserva Nonguén de 25 de noviembre de 2005; el Convenio de Cooperación CORFO/CONAF, de 29 de diciembre de 2008; el Acta de Constitución del Consejo Consultivo Local para la Conservación y Desarrollo de la Reserva Nacional Nonguén, de 13 de junio de 2009; el D.S. N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América", suscrita en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, el 12 de octubre de 1940, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente;

Que durante el año 2008 se constituyó el Comité de Ministros de Áreas Protegidas, con la finalidad de coordinar los distintos servicios públicos que tuvieran competencia de creación, gestión y administración de áreas protegidas del Estado, presidido por la Ministra del Medio Ambiente e integrado por los Ministros(as) de Agricultura, Minería y Energía, Obras Públicas y Bienes Nacionales;

Que uno de los objetivos que se ha trazado este Comité es la creación de nuevas áreas para ser incor-

poradas al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), con la finalidad de propender a la protección efectiva de muestras representativas de ecosistemas relevantes del territorio nacional, así como la de velar por el cumplimiento de la Estrategia Nacional de la Biodiversidad y su correspondiente Plan de Acción del País;

Que a requerimiento del citado Comité, el Ministerio de Bienes Nacionales en conjunto con la Corporación Nacional Forestal desarrollaron un trabajo enfocado a la identificación, selección y evaluación de nuevas áreas para los fines enunciados, definiendo una cartera de seis territorios fiscales;

Que los seis terrenos fiscales seleccionados también fueron evaluados técnicamente desde los Ministerios de Minería y Energía y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el propósito de levantar y/o prever potenciales incompatibilidades con los objetivos de conservación de las áreas propuestas;

Que lo anterior fue expuesto a consideración a S.E. la Presidenta de la República, la que con fecha 14 de octubre de 2008 anunció públicamente que se crearán seis nuevas áreas protegidas, entre las cuales se cuenta la Reserva Nacional Nonguén;

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se pueden crear Reservas Nacionales con el objeto de preservar y aprovechar racionalmente riquezas naturales y dar a la flora y fauna toda protección compatible con estos fines;

Que en el Fundo Nonguén existe una muestra representativa del Bosque Caducifolio de Concepción, no suficientemente representado en el SNASPE y constituye un nicho ecológico para diversas especies endémicas, de las cuales algunas se encuentran en peligro de extinción;

Que el Fundo Nonguén es un área que cumple con las características para ser declarada Reserva Nacional, constituyendo un importante enclave ambiental, social y de belleza escénica para la Región del Bío-Bío y en especial para la Provincia de Concepción, que es necesario proteger oficialmente;

Que el objetivo general de la creación de la Reserva Nacional Nonguén es conservar la cuenca hidrográfica del Estero Nonguén productora de agua, su diversidad Biológica y la Integridad Ecosistémica del Bosque Caducifolio de Concepción y sus objetivos específicos son conservar la diversidad biológica y los ambientes naturales que posibilitan su existencia con énfasis en las especies de flora y fauna en problemas de conservación, promoviendo en Nonguén, como en su entorno, acciones de restauración natural y artificial; involucrar en la planificación y gestión del área protegida a los diversos actores interesados en la conservación y uso sustentable del patrimonio natural de Nonguén, incluyendo sus áreas de amortiguación e influencia; contribuir a mejorar el conocimiento de la estructura y funcionamiento del ecosistema para ejecutar un manejo sustentable del área; implementar e incentivar la educación ambiental de visitantes y la comunidad, así como otros usos humanos que no pongan en riesgo la integridad del ecosistema; orientar el manejo del recurso agua a su optimización en términos de calidad, cantidad y beneficios para la comunidad e impulsar un manejo de los recursos forestales autóctonos para su eliminación, control o producción sustentable, acorde con la zonificación del predio;

Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al usuario: 7870109

Dirección en Internet: www.diarioficial.cl

Correo Electrónico: info@diarioficial.cl



Que la consagración del Fundo Nonguén para los fines señalados ofrece una valiosa oportunidad para integrar la educación ambiental y la participación ciudadana, así como valorar el trabajo desempeñado por instituciones públicas, privadas y comunitarias en el proceso de estudio y propuesta de la unidad de manejo para este predio,

Decreto:

1.- Créase como Área Silvestre Protegida la "Reserva Nacional Nonguén", ubicada en el predio denominado Fundo Nonguén y camino de acceso, Sector Hoya Hidrográfica del Valle de Nonguén, situada en las comunas de Concepción, Chiguayante y Hualqui, provincia de Concepción, Región del Bío-Bío, inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas 634, N° 288, del Registro de Propiedad de 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante, singularizado en el Plano N° 08101-2211 C.R. "Fisco Plano Afectación Reserva Nacional Fundo Nonguén"; de una superficie total de 3.036,90 Hás. (tres mil treinta y seis coma noventa hectáreas), y cuyos deslindes particulares, según plano, son los que a continuación se señalan:

- Norte** : Fundo Tres Pinos de Forestal Celco S.A. en línea quebrada, separado por cerco, Camino Vecinal que lo separa del Fundo Santa Rosa, de Forestal Celco S.A.;
- Este** : Camino Vecinal que lo separa de Luis Loyola; Fundo Santa Graciela de Forestal Celco S.A.; Fundo Santa Eliana de Forestal Celco S.A.; Claudio Santander Kelly; Fundo La Cumbre de Forestal Celco S.A. y cerco; Cerco en Línea Quebrada; Camino Vecinal y cerco en línea quebrada que lo separa de Fundo Redolindo 3 de Forestal Celco S.A.; Cerco y camino vecinal que lo separa de Fundo Redolino de Forestal Celco S.A.;
- Sur** : Camino vecinal que lo separa de: Fundo El Roble de Forestal Celco S.A.; Fundo El Redolino 1 de Forestal Celco S.A.; Sucesión Sixto Quezada; Fundo Chamizal de Moisés Jara; Tránsito Flores; Moisés Jara; Sixto Reyes; Fundo Palo Blanco de Moisés Jara; Fundo Palo Blanco de Forestal Celco S.A.; Fundo Los Tres Robles de Juan Domingo Opazo; Fundo Santa Justina de Forestal Celco S.A. y Fundo Santa Justina de Forestal Celco S.A., y
- Oeste** : Camino vecinal que lo separa de Fundo Santa Justina de Forestal Celco S.A.; Julio del Carmen Caprille Zambrano en línea quebrada separada por cerco; Fundo La Aguada de Sucesión Clemente Merino en línea quebrada separado por cerco; Max Alberto Fernández Lhoest en línea quebrada separado por cerco; camino público a Concepción; Max Alberto Fernández Lhoest separado por cerco; con línea imaginaria ubicada a 5 metros de las aguas máximas del Estero Nonguén que lo separa de Agrícola y Forestal La Aguada de propiedad de Juan Lobos; Agrícola y Forestal La Aguada de Juan Lobos en línea quebrada separado por cerco; con línea imaginaria ubicada a 5 metros de las aguas máximas del Estero San Francisco, que lo separa de Hijuela Santa Hilda de Patricia González Vergara e Hijuela Santa Hilda de Patricia González Vergara en línea quebrada separada por cerco.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que completa el Plano antes singularizado es parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

Los deslindes generales del Fundo Nonguén, de una cabida total de tres mil cincuenta y cinco (3.055) hectáreas con noventa y dos (92) centésimos aprox., según sus títulos, son los siguientes: Norte, en dos mil quinientos (2.500) metros aproximadamente con Fundo San Francisco y otros; Sur, en tres mil novecientos (3.900) metros aproximadamente con José y Juan Redolmo y otros; Oriente, en siete mil trescientos (7.300) metros aproximadamente con de Loyola, Claisac, Opazo, hoy Forestal y Fundo Redolmo, y Poniente, en doce mil (12.000) metros aproximadamente con Fundo La Aguada de Lara, Maturana y Fernández, Hernández, Fundo El Salto, de Ferreira, con mismo propietario y Forestal. Se excluye: Los árboles que constituyen el bosque quemado que se extiende en una superficie aproximada de quinientos setenta y una coma treinta y una (571,31) hectáreas, dentro del predio precedentemente singularizado, ello según Plano N° 08101-2211 C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales.

2.- La "Reserva Nacional Nonguén" quedará bajo la tuición, administración y manejo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), la que deberá, en su oportunidad, proceder a archivar el plano correspondiente.

3.- El plano oficial de la Reserva Nacional que se crea mediante el presente decreto quedará archivado en los Ministerios de Bienes Nacionales y de Agricultura y copia del mismo en la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jacqueline Weinstein Levy, Ministra de Bienes Nacionales.- Reinaldo Ruiz Valdés, Ministro de Agricultura (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Gladys Román Guggisberg, Subsecretaria de Bienes Nacionales Subrogante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 132, de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales

N° 75.601.- Santiago, 15 de diciembre de 2010.-

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, que crea como área silvestre protegida la "Reserva Nacional Nonguén", en la Región del Bío-Bío, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, conforme con los antecedentes acompañados al expediente, el plano que grafica el área del bosque quemado, de una superficie aproximada de 571,31 hectáreas, es el N° 08103-4154 C.R., que complementa el plano N° 08101-2211 C.R., y no como erróneamente se señala en la parte final del N° 1 del decreto en examen.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra de Bienes Nacionales
Presente.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Núm. 291 exento.- Santiago, 20 de diciembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 4, 79 y 81 letra b), todos del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, el oficio N° 9310 de 28 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República y el decreto supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Establécese un nuevo orden de prelación para los efectos de la subrogación del cargo del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

- Francisco Javier Agüero Larrondo, R.U.T. N° 13.828.610-k, Directivo, grado 4 de la E.U.S., quien ejerce las funciones de Jefe del Departamento de Empleo.
- Felipe Andrés Bravo Coloma, R.U.T. N° 10.931.038-7, Directivo, grado 4 de la E.U.S., quien ejerce las funciones de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.
- Pamela Sánchez Guzmán, R.U.T. N° 9.787.245-7, Directivo, grado 4 de la E.U.S., quien ejerce las funciones de Jefa del Departamento Jurídico.

2.- Se deja constancia que la subrogación que se establece en el numeral anterior operará automáticamente cualquiera que sea el período de ausencia del Director.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá sus efectos de manera inmediata sin esperar su total tramitación.

4.- Derógase el decreto exento N° 320, de 9 de diciembre de 2009.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Camila Merino Catalán, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Bruno Baranda Ferrán, Subsecretario del Trabajo.

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 305.- Santiago, 22 de diciembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0704/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,